

ESTADO No. 003
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **12 de Abril del 2017**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	767-772	05/04/2017	AUTO PARQ Nº 006	DISPONE: PRIMERO.- APROBAR a la Licencia Especial para exploración y Explotación No. BAE-112, los formularios de liquidación y pago de regalías, liquidados en cero (0), de acuerdo a lo conceptuado por el CONCEPTO TÉCNICO PARQ-076 del 28 de octubre de 2015 (folio 577-586): - Trimestres IV de 2011. De acuerdo a lo conceptuado por el CONCEPTO TÉCNICO PARQ-076 del 28 de octubre de 2015 - Trimestres I, II, III y IV de 2012. De acuerdo a lo conceptuado por el CONCEPTO TÉCNICO PARQ-076 del 28 de octubre de 2015 - Trimestres I de 2013. De acuerdo a lo conceptuado por el CONCEPTO TÉCNICO PARQ-076 del 28 de octubre de 2015 - El FBM Anual 2009, y los FBM semestral y anual 2010, de acuerdo a lo conceptuado por el Concepto técnico GTRM-488 del 18 de Agosto de 2011 SEGUNDO.- NO APROBAR el Programa de trabajos y obras (PTO), con sus respectivos anexos. TERCERO.- REQUERIR a la sociedad de la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, titular del contrato de concesión No. BAE-112, bajo apremio de multa

						consagrada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que complemente el Programa de Trabajos y Obras –PTO con los aspectos recomendados en el Concepto Técnico PARQ N° 053 de 21 de septiembre del 2016, los siguientes: “(…) <i>“complementar el PTO presentado en los aspectos siguientes:</i> ➤ <i>Detallada información cartográfica del área. Como mínimo debe contener:</i> ✓ <i>Mapa de Geología Económica: Identificación del cuerpo mineralizado, vetas, mantos, etc. (especificando espesores, tenores) - Puntos de muestreo - Sitios de perforación, apiques y trincheras.</i> ✓ <i>Cortes geológicos: referenciados al mapa geológico (escala 1:500, 1:1000, 1:2000, 1:5000 o menor).</i> ➤ <i>Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto. No es claro en el cálculo de las reservas que habrán de ser explotadas delimitado en las terrazas bajas del río Azul, ya que esta terraza no corresponde a toda el área de la licencia (7919,999 ha). Además la licencia fue otorgada para explotación de ORO DE FILON, lo que indica que en el área otorgada hay Oro de Filón y Oro aluvial, y calculan reservas de Oro Aluvial en toda el área (7919,999 ha) de la Licencia Especial de Exploración y explotación No. BAE-112. Por consiguiente debe especificar las reservas probadas de Oro de Filón Y Oro Aluvial.</i> <i>Se debe presentar la base de datos para el cálculo de reservas minerales de los bloques geológicos y el método para el cálculo del tenor de Oro.</i> ➤ <i>Plan minero de explotación. A partir del cálculo de las reservas que habrán de ser explotadas (Reservas Probadas), debe indicar la producción y tenores anual estimada a explotar, acordes con las condiciones del mercado.</i> <i>Aunque hace una Sectorización y Unidades de Producción, dividiendo el área en bloques/ sectores y unidades de producción/ esto con el fin de facilitar el programa de explotación y optimizar la eficiencia de las retroexcavadoras, especificando que, Cada bloque está formado por sectores 1-12. etc. y cada sector tiene 1.200 metros de ancho. Las unidades de "producción son</i>
--	--	--	--	--	--	---

						<i>rectangulares con 500 metros de lado y están enumeradas y siguen un orden en la explotación. Debe establecer la geometría óptima de los tajos, tales como, la profundidad máxima, ancho del fondo del tajo, el ángulo general de los taludes, altura de bancos, rampas de acceso a largo plazo, e indicando los beneficios operacionales y económicos de cada bloque minero, y la localización (coordenadas) de cada bloque explotable.</i> ➤ <i>Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. Debe allegar los respectivos análisis de laboratorio, para determinar los contenidos de los metales preciosos y calidad de las sustancias minerales.</i> ➤ <i>Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. Se debe indicar la localización geográfica (coordenadas), de Las construcciones e instalaciones, distintas a las requeridas para la operación de extracción o captación de los minerales, las cuales podrán estar ubicadas dentro o fuera del área del contrato. de las instalaciones auxiliares como: talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás, sistemas de depósito, distribución de combustibles y botaderos.</i> ➤ <i>Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. el PTO deberá contener el plan de obras de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura, con el cronograma y presupuesto proyectado. Con miras a darle otro uso potencial a la zona, acorde con el medio ambiente circundante y los planes de ordenamiento territorial municipal, los cuales pueden ser, de tipo urbanístico o industrial, de recreación pasiva o intensiva, agrícola o forestal, conservación de la naturaleza, depósito de agua, vertedero de estéril y basuras, etc.</i> ➤ <i>Evaluación financiera del proyecto. Dado que la resolución1200/038 (folios 36 a 38) se otorga para la exploración y explotación de ORO DE FILÓN, y la actualización al PTO presentado acoge solo la explotación de ORO ALUVIAL. Donde las actividades principales de la operación minera, la infraestructura e instalaciones de soporte, y demás operaciones mineras relevantes de la minería a cielo abierto, requieren inversión adicional, el PTO presentado debe estimar los respectivos costos de las actividades más importantes que tienen que ver con la puesta en marcha del proyecto en la explotación de mineral aluvial.</i>
--	--	--	--	--	--	---

						<i>Igualmente se debe hacer el análisis financiero del proyecto calculando el flujo de caja y el retorno financiero: el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el período de retorno de la inversión.</i> ➤ <i>El PTO debe ser complementado además anexando los siguientes planos:</i> ✓ <i>Detallada información cartográfica del área.</i> ✓ <i>Corrección del nombre del plano allegado “Actualización Plan de Manejo Ambiental para Minería (Infraestructura)”. Por localización de las instalaciones y obras de minería.</i> ✓ <i>Corrección del plano “Actualización Plan de Manejo Ambiental para Minería Bloques explotables. Por Plan minero de explotación.</i> ✓ <i>Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal.</i> <i>(...)”</i> Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CUARTO.- REQUERIR a la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA titular de la Licencia Especial de Explotación No. BAE-112, bajo causal de cancelación conforme el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988 para que presente a esta Autoridad Minera en base a las recomendaciones concepto técnico PARQ-018 del 4 de abril de 2017, numeral 3.3, lo siguiente: - Los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pagos correspondientes a los trimestres III y IV de 2014. - Los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2015. Por lo anterior se concede el plazo de un (1) mes (art 77 Dec. 2655 de 1988) contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--	--

						QUINTO.- REQUERIR a la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2016, teniendo en cuenta que se registran los valores pagados pero dichos formularios no han sido aportados. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. De conformidad con el concepto técnico PARQ-018 del 4 de Abril de 2017, numeral 3.3 de las conclusiones inciso 3. SEXTO.- REQUERIR a la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA titular de la Licencia Especial de Explotación No. BAE-112, bajo causal de cancelación conforme el artículo 76 numeral 6 del decreto 2655 de 1988 para que presente a esta Autoridad Minera en base a las recomendaciones concepto técnico PARQ-018 del 4 de abril de 2017, numeral 3.4.1, el pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZO No. 000015 del 19 de Julio de 2013, por dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes. Por lo anterior se concede el plazo de un (1) mes (Art 77 Dec. 2655 de 1988) contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SÉPTIMO.- REQUERIR a la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, titular del contrato de concesión No. BAE-112, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en base a las recomendaciones concepto técnico PARQ-018 del 4 de abril de 2017, numeral 3.5, presente los Formatos Básicos Mineros Anual 2014, semestral y anual 2015, semestral y anual 2016. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. OCTAVO.- REQUERIR a la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, titular del contrato de concesión No. BAE-112, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de conformidad con el concepto técnico PARQ-018 del 4 de abril de 2017, numeral 3.8, actualice su Instrumento Ambiental, que ampare los 10 años de prórroga de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No BAE-112, o aporte certificación expedida por CODECHOCO donde se determine que el instrumento ambiental con que actualmente se cuenta, viabiliza las actividades desarrolladas y a desarrollarse en el transcurso de la vigencia de la licencia. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--	---

							NOVENO.- INFORMAR a la COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, titular de la Licencia Especial de Explotación No. BAE-112, que, dado que la resolución 1200/038 (folios 36 a 38) se otorga para la exploración y explotación de Oro De Filón y el PTO presentado solamente acoge explotación de Oro Aluvial, SI DESEAN hacer explotación de ORO DE FILÓN, debe allegar complemento al PTO donde se exponga métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, para la extracción del Oro en Filón, conforme lo concluido en el Concepto Técnico PARQ N° 053 de 21 de septiembre del 2016. DÉCIMO.- INFORMAR a la Sociedad COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA, titular de la Licencia Especial de Explotación No. BAE-112, abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto no tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de ORO ALUVIAL y/o ORO DE FILÓN, conforme lo recomendado en el Concepto Técnico PARQ N° 053 de 21 de septiembre del 2016. DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	CONTRATO DE CONCESION	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	798	11/04/2017	AUTO PARQ N° 007	DISPONE: PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTOS el auto 006 del 17 de marzo de 2017 por las razones expuestas en el presente acto administrativo. SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTOS la notificación efectuada mediante estado jurídico EST-VSC-PARQ-002 del 10 de abril de 2017, en el punto número 4, por las razones expuestas en el presente acto administrativo. Los demás puntos del estado EST-VSC-PARQ-002 del 10 de abril de 2017 quedarán incólumes. TERCERO.- NOTIFÍQUESE Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

Se desfija hoy, **12 de Abril de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Zona Occidente
Grupo Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo